Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 1 de 36

Dependencia que elabora el Estudio:	**SUBDIRECCION PARA LA GESTIÓN INTEGRAL LOCAL**
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración:	**ALEX JAVIER GUZMÁN CUERVO** / Profesional Subdirección para la Gestión Integral Local **GRACIELA MARÍA LOZANO HERAZO** – Referente Distrital CDC Subdirección para la Gestión Local **ANDREA DEL PILAR RAMÍREZ CIFUENTES** – Profesional Subdirección para la Gestión Local **PAULA CATALINA HERNÁNDEZ GÓMEZ** - Contratista Subdirección para la Gestión Local
Nombres del equipo financiero que participaron en la elaboración:	**JOAN SEBASTIÁN SOCHE LÓPEZ** / Profesional Subdirección para la Gestión Integral Local
Revisó:	**CATALINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ** / Abogada Asesora Subdirección para la Gestión Local **CLAUDIA MONICA NARANJO LONDOÑO /** Subdirectora para la Gestión Integral Local. **OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA** / Abogado Asesor - Dirección Territorial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 2 de 36

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo¨ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, ¨la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones¨.

En cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades sociales en Bogotá, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS de acuerdo con el Decreto 607 de 2007, tiene como objeto "orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales, que además de sus condiciones de pobreza, se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

Es así que con el fin de aportar a la materialización propósito cinco (5) del Plan de Desarrollo Distrital "Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente, y ciudadanía consciente"; al logro de ciudad "Incrementar la efectividad de la gestión pública, distrital y local" y al Programa estratégico Gestión Pública Local desde el cual se busca aportar a garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la Región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá-Región, El Plan Distrital de Desarrollo se ha propuesto como meta trazadora 71 del PDD, elevar el nivel de efectividad de la gestión pública distrital y local.

Para ello la Secretaría Distrital de Integración Social, definió dos (2) metas sectoriales: a) Fortalecer procesos territoriales en las 20 localidades, a partir de la Estrategia Territorial Social - ETIS, vinculando instancias de participación local, formas organizativas solidarias y comunitarias de la ciudadanía y b)Implementar (1) una estrategia de innovación social que permita la construcción de acciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 3 de 36

transectoriales para responder a las necesidades emergentes de los territorios de Bogotá y de ésta con la Región Central.

Consecuente con lo anterior formuló el proyecto de inversión 7735 “fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá – Región” cuyo objeto consiste en “Fortalecer la gestión local-institucional y comunitaria para brindar respuestas integradoras en el territorio-involucrando la participación incidente de redes-organizaciones-poblacionales-sectores sociales-innovando en la interacción de Bogotá-Región”, el cual tiene cuatro objetivos específicos: Objetivo específico 1, Diseñar e implementar la estrategia territorial integral social ETIS para la gestión del territorio con el involucramiento de actores institucionales, sociales, poblacionales, sectores sociales y comunitarios; objetivo específico 2, Fortalecer procesos sociales territoriales en las comunidades, en sus capacidades organizativas, técnicas y materiales para el agenciamiento social, su participación, interlocución, interacción e incidencia en los asuntos locales; objetivo específico 3, Promover acciones transectoriales de innovación social como respuestas integradoras a las necesidades emergentes de los territorios de Bogotá y de ésta con la Región Central; Objetivo específico 4, Generar mejores condiciones para el acceso al desarrollo de capacidades institucionales, individuales y colectivas y la generación de oportunidades, que respondan a las realidades poblacionales y territoriales de la Bogotá Región.

A partir de este último objetivo se estableció como meta número cuatro del proyecto de inversión “Realizar 280.000 atenciones a personas por medio del servicio social Centros de Desarrollo de Comunitario”. Para aportar a esta meta la SDIS se implementa el servicio Integración y gestión en el territorio “IGT”, el cual busca aportar respuestas integradoras en los territorios, a través del desarrollo de la Estrategia Territorial Integral Social (ETIS), el fortalecimiento a procesos territoriales, la participación incidente de la ciudadanía, las organizaciones y redes comunitarias, la implementación de una Estrategia de innovación social y el desarrollo de capacidades institucionales, individuales y colectivas innovando en las interacciones de la Bogotá – Región.

A través del servicio “IGT”, se vincula la modalidad de desarrollo de capacidades para la generación de oportunidades, la cual busca potenciar las capacidades de las personas a través del desarrollo de actividades y procesos de cualificación y formación en el marco del mejoramiento de ingresos económicos, aprovechamiento del tiempo liberado y fortalecimiento del tejido social.

Esta modalidad, busca aportar a la movilidad social a través de los procesos de desarrollo de capacidades tanto individuales como colectivos, desde un enfoque de derechos, de género, población diferencial y territorial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 4 de 36

Para dar cabal cumplimiento las directrices mencionadas y a las apuestas que marca el plan de desarrollo para la Política Social, que tiene como fin llegar a las personas a través de la búsqueda activa, de las estrategias itinerantes de atención, servicios sociales móviles, in situ y bajo la Estrategia Territorial Integral Social – ETIS, atendiendo además a la implementación del Sistema Distrital de Cuidado a través de las manzanas del cuidado como apuesta territorial, se requiere adquirir carpas inflables que permitan ampliar el rango de atención trascendiendo el espacio físico de los Centros de Desarrollo Comunitarios como infraestructura, con el fin de contar con los elementos necesarios para desarrollar la oferta de manera itinerante y desconcentrada en los territorios.

Se requiere entonces, la adquisición de carpas inflables marcadas de fácil transporte y armado, que puedan ser instaladas en los territorios donde no se cuente con la infraestructura CDC, brindando espacios adecuado para la atención a la comunidad que sea convocada para la modalidad Desarrollo de Capacidades para la Generación de Oportunidades del Servicio Integración y Gestión en el territorio.

De esta manera se justifica contar con la dotación necesaria y específica, que permita llegar a la población que lo requiere, por tanto, la adquisición de carpas inflables permitirá fundamentalmente contar con un espacio adecuado que reunirá a las comunidades que se convoquen para llegar con esta modalidad del servicio IGT.

Así las cosas se requieren, 5 carpas para desarrollar acciones de desarrollo de capacidades en las localidades donde no contamos con infraestructura de Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) como son, Mártires, Barrios unidos - Teusaquillo, Suba, Antonio Nariño y Sumapaz; aunado a lo anterior se requieren 2 carpas adicionales, para apalancar la presencia institucional y el desarrollo de actividades desconcentradas con el CDC Itinerante, a través de la móvil que se dirige a toda la ciudad para llegar a territorios alejados de la infraestructura de la SDIS, independientemente de si la localidad tiene o no en algún punto un Centro de Desarrollo Comunitario, pues este no garantiza el acceso de la población lejana en su localidad; de otra parte, el CDC Itinerante y las carpas correspondientes facilitan la ampliación de escenarios apalancando las acciones propias de la modalidad en la Ciudad.

Las 5 carpas destinadas a las localidades sin CDC deben contener motor de combustión a gasolina a fin de poder utilizarse en cualquier punto de la localidad sin riesgo de no contar con suministro eléctrico en estas localidades, además estas carpas no son dependientes de la móvil, y las subdirecciones locales cuentan con recurso de caja menor para posibilitar la adquisición necesaria de combustible. De otra parte, se hace necesario que las 2 carpas para la móvil CDC Itinerante que se desplaza por la ciudad, tenga motor eléctrico toda vez que ésta tiene una planta eléctrica y conexiones necesarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 5 de 36

Teniendo en cuenta lo anterior, la adquisición es fundamental para llegar a las comunidades que lo requieren, en aras de poder participar de la modalidad desarrollo de capacidades para la generación de oportunidades en sus tres ejes temáticos, tanto en mejoramiento de ingresos económicos, como en aprovechamiento del tiempo liberado y en tejido social, en sus tres niveles, iniciación, profundización y agencialidad; de un lado con 5 carpas previstas para ubicar específica y permanentemente en territorios requeridos en las localidades sin ningún tipo de infraestructura CDC; y de otro lado 2 carpas para ser movilizadas permanentemente con el CDC Itinerante por toda la ciudad en cualquier lugar requerido a fin de permitir la ampliación de escenarios físicos necesarios en un territorio transitoriamente, con el nivel de iniciación; de esta manera se da cubrimiento a sitios alejados de las infraestructuras propias para el servicio y se amplía la posibilidad de participación en la modalidad.

1.2. PROYECTOS Y METAS:

Como se mencionó anteriormente, el presente proceso se formuló con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad y adelantar acciones de desarrollo de capacidades mediante el proyecto de inversión 7735 “Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá – Región” cuyo objeto consiste en “Fortalecer la gestión local-institucional y comunitaria para brindar respuestas integradoras en el territorio-involucrando la participación incidente de redes-organizaciones-poblacionales-sectores sociales-innovando en la interacción de Bogotá-Región”, específicamente mediante la meta 4 del proyecto de inversión “Realizar 280.000 atenciones a personas por medio del servicio social Centros de Desarrollo de Comunitario”.

1.3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar la adquisición de carpas inflables para el desarrollo de las actividades del servicio Integración y Gestión en Territorio IGT modalidad 59. “Desarrollo de capacidades para la generación de oportunidades”. La materialización del proyecto 7735 “Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá – Región”, y para la ampliación de la movilización en el territorio con la estrategia CDC itinerante, en las localidades donde no se cuente con Centros de Desarrollo Comunitario

Esta adquisición se debe realizar con personas naturales y/o jurídicas que cuenten con la experiencia, idoneidad, los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la SDIS para la adquisición de carpas inflables, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 6 de 36

Esta adquisición permitirá la atención oportuna de los servicios mencionados, brindando espacios adecuados, en los territorios donde se deba prestar los servicios en exteriores y se programen actividades al aire libre, procurando un espacio en condiciones óptimas de trabajo para sus funcionarios, contratistas y la comunidad.

2. OBJETO

Contratar la adquisición de carpas inflables para la Secretaría Distrital de Integración Social en Bogotá D.C

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Contratación para la adquisición de carpas inflables marcadas, con su respectivo motor, piso y maletín de transporte bajo las siguientes características:

Ítem	Elemento	Cantidad
1	CARPA INFLABLE MARCADA (MOTOR ELECTRICO)	2
2	CARPA INFLABLE MARCADA (MOTOR A GASOLINA)	5

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el número 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dentro de las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto 5 modalidades principales como son: La licitación pública como regla general y a su turno como excepciones a esta última tenemos la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Para este proceso en particular la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede del 10% de la menor cuantía de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-3876492986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 7 de 36

A este proceso de selección y a la carta de aceptación de la oferta que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en esta invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

La carta de aceptación resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los OFERENTES que participen en el presente proceso de selección.

También es importante señalar que el Manual de Contratación de la Secretaria De Integración Social contempla las actividades requeridas en materia contractual y los responsables de estas para la elaboración y supervisión del contrato.

4. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico, por parte de las Entidades Estatales, la SDIS realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Para el presente proceso se analizará el contexto económico y financiero del sector comercio al que pertenecen las carpas inflables. El cual busca analizar las variables que muestran la capacidad de oferta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 8 de 36

del sector como las condiciones bajo las cuales existe una potencial demanda, para las cuales se suscriben las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

(VER DOCUMENTO ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

5. ANALISIS DE LA OFERTA

Dentro análisis realizado por la Secretaria Distrital de Integración Social, se encontró que en la ciudad de Bogotá existen varias empresas que cuentan con la capacidad de prestar un servicio oportuno e idóneo de acuerdo a los requerimientos de la Entidad; en dicho proceso se realizó un mapeo de los diferentes participantes conclusiones que se podrán evidenciar en:

(VER DOCUMENTO ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

6. ASPECTO MERCADO

De acuerdo con lo establecido en la Subsección ANALISIS DE LA DEMANDA (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, la SDIS realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. El análisis anteriormente descrito se puede observar en el documento anexo “ESTUDIOS DEL SECTOR” y en la “ESTRUCTURA DE COSTOS ADJUNTA” Se pudo establecer precios para la adquisición de las carpas inflables la Subdirección para la Gestión Integral Local ha adelantado las consultas y análisis necesarios para establecer los precios de referencia más favorables para la entidad, que representen técnicamente las condiciones de mercado del servicio y se tengan en cuenta las regulaciones establecidas por los decretos vigentes relacionados con la materia.

En ese sentido, se realizó un estudio de los posibles prestadores del servicio, existentes en el mercado, y que contaran con las especificaciones de calidad y manejo requerido por la Entidad.

7. CONCLUSIONES ANALISIS DEL SECTOR

En el proceso de adquisición de carpas inflables se presentan oferentes con productos que cumplen con las especificaciones que requiere la Secretaría e incluso pueden llegar a superarlas, esto hace que existan

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-3876492986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 9 de 36

varias alternativas a nivel local para adquirir este elemento.

Por lo anterior, y de acuerdo con las ofertas realizadas por parte de los oferentes de carpas inflables, la Secretaría Distrital de Integración Social considera viable la compra en mención, con la modalidad de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación, no excede del 10% de la menor cuantía de la Secretaria Distrital de Integración Social, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos en la entidad, al igual que el estudio previo y anexo técnico.

Con el presente análisis, el mercado ofrece pluralidad de oferentes para la compra, entrega y distribución de estos elementos que cumplirán a cabalidad los requerimientos de la entidad.

(VER ESTRUCTURA DE COSTO ADJUNTA Y CUADRO DE VALORES)

8. PRESUPUESTO ASIGNADO

8.1. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTIAS	El Contratista está obligado a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social una garantía única dentro de la cual deberán estar contemplados los siguientes amparos: a) Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más.
RETEFUENTE	Tarifa según normatividad vigente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Tarifa según normatividad vigente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 10 de 36

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Tarifa según normatividad vigente
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2)PROCULTURA** **3)UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**	1) PROADULTO MAYOR (2.0%) 2) PROCULTURA (0.5 %) 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 1.1 % del valor bruto).

8.2 PRESUPUESTO ASIGNADO

Este proceso se llevará a cabo con un presupuesto de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICINCO PESOS M/C ($58.426.025.00),** de acuerdo con la programación del proyecto de inversión 7735 "Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de la Bogotá – Región" en el Plan de Adquisiciones vigente, en el cual se incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

Es importante tener presente que el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

No. de CDP	No. de Proyecto	Código presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado CDP
14791	7735	33-11-657-7735-31-004-002-206	$58.426.025	$58.426.025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 11 de 36

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan el cupo es 7735 - CARP - CI - 0001como se puede observar a continuación:

DESCRIPCION DEL CUPO	ID CUPO	PRESUPUESTO VIGENTE
7735-CARP-CI-0001	14791	$58,426,025.00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	1

CUPO : 93706	DESCRIPCION 7735-CARP-CI-0001	Valor Aprobado 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7735 Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	10801002 Maquinaria y equipo	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 33116577735310402206	Transformar los CDC fortaleciendolos en su dotacion, mejora y adecuacion para el desarollo de capacidades para la ciudadania activa.

OBJETO : ADQUISICIÓN DE CARPAS INFLABLES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN BOGOTÁ D.C.

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	1,374 17/09/2021	A	38	1011007	Carpas, Kioskos y Equipos de Campamento	49121503	63,715,109.00	0.00
1392	1,416 29/09/2021	A	39	1011007	Carpas, Kioskos y Equipos de Campamento	49121503	63,715,109.00	0.00
1392	1,426 30/09/2021	A	40	1011007	Carpas, Kioskos y Equipos de Campamento	49121503	63,715,109.00	0.00
1392	1,483 18/10/2021	A	41	1011007	Carpas, Kioskos y Equipos de Campamento	49121503	63,715,109.00	0.00
1392	1,487 19/10/2021	A	42	1011007	Carpas, Kioskos y Equipos de Campamento	49121503	63,715,109.00	0.00
1392	1,529 26/10/2021	A	43	1011007	Carpas, Kioskos y Equipos de Campamento	49121503	63,715,109.00	0.00

10. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

Una vez verificado el servicio a contratar en la codificación UNSPSC se estableció que el código que se identifica con la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel de clasificación de bienes y servicios es:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-3876492-986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 12 de 36

Cuadro 6. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
49000000	4912000	49121500	49121503	Carpas
53000000	53120000	531216000	53121603	Morrales
24000000	24110000	24111500	24111508	Bolsas de carpa
26000000	26100000	26101500	26101507	Motores de turbina con hélice
30000000	30160000	30161700	30161705	Pisos de caucho
49000000	49120000	49121500	49121512	Estacas para carpas

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso, Por ser un proceso de mínima cuantía, la capacidad jurídica, la experiencia y los requisitos técnicos de los PROPONENTES serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, sólo para el proponente que oferte EL PRECIO MÁS BAJO. En caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación del PROPONENTE ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

ITEM	FACTORES DE SELECCIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
1	Requisitos Jurídicos Habilitantes	Cumple / No Cumple
2	Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple / No Cumple
3	Experiencia	Cumple / No Cumple
4	Propuesta Económica	Menor valor Ofertado

12. REQUISITOS HABILITANTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 13 de 36

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

13. JURIDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación publica, correspondientes al presente proceso de selección.

14. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en los casos de contratos de mínima cuantía; No sé requerirá de la inscripción en el Registro único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, por lo tanto Corresponde a la entidad contratante, cumplir con la labor de verificación De las condiciones de los proponentes.

Se solicitan máximo dos (2) certificaciones que deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares cuyos objetos tengan relación con el objeto de presente proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV (64.3).

PRESUPUESTO OFICIAL	100% DEL PRESPUESTO OFICIAL	VALOR DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
58.426.025,00	58.426.025,00	64.3

Nota 1: La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes, se hará de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente que haya regido a la fecha de terminación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 14 de 36

La experiencia debe ser relacionada en el formato "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** el cual, a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

14.1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

El oferente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá hacerlo mediante certificaciones expedida por la Entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono
- NIT (contratante privada).
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de aportar más de las dos (2) certificaciones requeridas por la Entidad para acreditar la experiencia del proponente, la Secretaría tendrá en cuenta las dos (2) que evidencien mayor nivel de ejecución en el valor del contrato. Los demás no se tendrán en cuenta para la verificación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, La Secretaría Distrital de Integración Social, se reserva el derecho de requerir copias de los contratos o documentos soportes que sean del caso, a fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad no esté relacionada al objeto señalado en este

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 15 de 36

estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato

en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 16 de 36

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "**EXPERIENCIA DEL OFERENTE"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el oferente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegué por cada uno de sus miembros.

15. PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

15.1. PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica, debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y el formato "**PROPUESTA ECONÓMICA"**, a, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos, e indicando el Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la compra y venta, el oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría Distrital de Integración Social aproximará los precios, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de la carta de aceptación.

a) En todo caso los valores de los precios propuestos y/o corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en el formato "**PROPUESTA ECONÓMICA**", **SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA**.

b) Los gastos o costos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

c) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 17 de 36

d) Si el oferente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y la presente adquisición causa dicho impuesto, la Secretaría lo considerará **INCLUIDO** en el valor ofertado y así lo aceptará el oferente.

e) El oferente deberá presentar, diligenciar y firmar, el formato "**PROPUESTA ECONÓMICA**", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

f) Cualquier error aritmético del oferente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de la carta de aceptación. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza de forma incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

g) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

h) La no presentación del formato "**PROPUESTA ECONÓMICA**" generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**

NOTA 1: Si se presentan tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del oferente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

NOTA 2: Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre los valores unitarios netos, es decir antes de IVA, por lo cual el oferente debe diligenciar la columna correspondiente al tipo de régimen al que pertenece en el respectivo formato de **PROPUESTA ECONÓMICA**. Los oferentes que pertenezcan al régimen simplificado deben diligenciar únicamente la columna de valores antes de IVA, sin superar los valores de la columna "Valor Tope establecido por la SDIS ANTES DE IVA". Los oferentes del régimen común deben diligenciar las dos casillas sin superar los valores de las columnas "Valor Tope establecido por la SDIS ANTES DE IVA" y Valor Tope establecido por la SDIS incluido IVA".

16. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La Secretaría Distrital de Integración Social, aceptará la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la Invitación Pública.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 18 de 36

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más oferentes habilitados, cuenten con el menor precio de la sumatoria total de los ítems o servicios. En caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada de primera en el tiempo, según planilla de recepción de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: Los criterios de desempate para el presente proceso de selección serán los establecidos en el documento de invitación púbica (ver archivo adjunto).

18. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumpla con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 19 de 36

4. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación la oferta.
6. En el caso en que la Secretaría Distrital de Integración Social, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el oferente no subsane o no aclare o en caso que subsane o aclare parcialmente lo requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la invitación pública.
8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión en los casos en que sea aplicable esta figura
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Invitación Pública, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de2015.
11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 20 de 36

14. Cuando esta incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la Secretaría de Integración Social, que ella no corresponde a la realidad.

16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "**PROPUESTAECONÓMICA**".

17. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la Entidad.

18. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la Entidad.

19. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la Entidad.

20. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondientes al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor $0

21. Cuando la oferta esté condicionada, en su totalidad o en alguno de sus aspectos

22. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.

23. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

24. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

25. Cuando la propuesta sea presentada desconociendo la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 21 de 36

19. DECLARATORIA DE DESIERTO.

Dentro del mismo plazo para el proceso, LA SECRETARÍA podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.

2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.

4. Presentar la factura correspondiente a la entrega, acompañada de los documentos exigidos por la SDIS.

5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 22 de 36

Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley Colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

8. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías, por un tiempo mínimo de un año.

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o de garantías referente al mismo.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS por el incumplimiento del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 23 de 36

13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

14. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la SDIS podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

20.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar dentro del término de ejecución del contrato los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y el anexo técnico.

2. Reemplazar los elementos que se encuentren defectuosos, tales como malformaciones, rupturas, dobleces, rayones, punciones, etc., a más tardar dentro del día hábil siguiente a la solicitud o requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

3. Asumir con la entrega del bien objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme con la regulación de protección al consumidor.

4. Conceder la garantía de todos los bienes entregados a la Secretaria de Integración Social.

5. Entregar los elementos en los sitios, y las cantidades solicitadas en las fechas que determine el supervisor del contrato, para ello el contratista deberá presentar, conjuntamente con el supervisor y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma donde se determinen las fechas de entrega de las carpas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 24 de 36

6. Entregar un boceto o muestra previa a la entrega total, con el fin de revisar anticipadamente colores y tamaños en las impresiones de logos y/o alguna mejora que se considere en la estructura de la carpa.
7. Garantizar las condiciones técnicas y de calidad de los elementos que se entregan.
8. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del presente estudio previo, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
9. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para la prevención, control y manejo del riesgo del coronavirus COVID-19, de conformidad con los lineamientos establecidos por el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Aplicando la normativa vigente.
10. Garantizar la instalación de cada una de las carpas en el lugar previsto por la SDIS para su verificación en el momento de la entrega de estas.
11. Brindar asesoría técnica a las personas encargadas de operar las carpas designadas por la SDIS – SUBGIL que van a quedar a cargo del manejo de estas, en la que se proporcione la información e instrucciones necesarias acerca del uso de las carpas y su mantenimiento preventivo, igualmente, estas instrucciones deberán dejarse por escrito mediante un manual.
12. Realizar una prueba inicial a cada una de las carpas entregadas.
13. Cumplir con la garantía mínima requerida y ofrecida para cada uno de los elementos con su respectivo soporte técnico por el mismo periodo.
14. El contratista deberá tener implementado los protocolos de bioseguridad para la prevención, control y manejo del riesgo del coronavirus COVID-19.
15. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

20.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 25 de 36

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia donde se evidencie la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista que interactúa con la Entidad, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión de la aceptación de oferta a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
2. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, elementos y/o equipos de trabajo y que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA autorizados por la autoridad Competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato a los dos (2) días calendario de haber realizado esta actividad. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el contrato, un soporte donde se evidencie el cumplimiento de esta cláusula
3. El contratista debe contar con los protocolos, fichas técnicas, hojas de seguridad, planes y demás lineamientos para el manejo integral de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad, para dar cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Para lo anterior, se deberá presentar el(los) soporte(s) del(los) mencionado(s) documentos una vez firmada el acta de inicio.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

20.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Invitación Pública, el Estudio previo o Anexo Técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 26 de 36

3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del Contratista.
4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de "Riesgos previsibles avalados por la dirección de análisis y diseño estratégico que pueden afectar el equilibrio económico del contrato".
6. Revisar que cada una de las obligaciones ambientales del contratista se cumplan en su totalidad y que se entregue la lista de verificación donde se especifique el porcentaje de cumplimiento de cada una de las mismas con sus soportes.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

21. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTECONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 de Colombia Compra Eficiente, las Entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

22. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaria teniendo en cuenta la naturaleza la aceptación de la oferta a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, NIT. 899.999.061-9 BOGOTÁ D.C., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 27 de 36

oferta y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos.

Garantías	Porcentaje asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Diez (10) % del valor total de la aceptación de oferta.	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Diez (10) % del valor total de la aceptación de oferta.	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más.

NOTA 1: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la SDIS.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta nota y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 5: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 28 de 36

23. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pactará a favor del LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL como clausula penal pecuniaria, el equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 29 de 36

posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Los riesgos determinados para el presente proceso pueden ser consultados en documento anexo.

(VER DOCUMENTO ANEXO)

26. ACEPTACIÓN DE OFERTA.

La Secretaría Distrital de Integración Social seleccionará, mediante comunicación de aceptación, de la oferta con el menor precio, que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Ésta comunicación junto con precio, que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Ésta comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO.

27.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del presente contrato será de dos (2) meses de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR de la aceptación de oferta, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 30 de 36

27.2. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: Un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contrato, contra entrega a satisfacción y acta de ingreso al almacén, de los bienes contratados y la presentación de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato, según aplique.
B. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
C. Factura con las formalidades de ley.
D. certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 ,el Decreto 1703 de 2002 , el Decreto 1670 de 2007,el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digita, en las fechas requeridas por el supervisor.

NOTA 1. Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario

NOTA 2. Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería

NOTA 3. La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 31 de 36

Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta

NOTA 4. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

28. ASPECTOS TENICOS

28.1. DEFINICIONES TECNICAS

No aplica

28.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo técnico

28.3. PUNTOS DE ENTREGA

La entrega se debe hacer en la Secretaría Distrital de Integración Social en el lugar previsto para su recibido. El contratista deberá entregar de manera previa, una vez firmada el acta de inicio, un cronograma pactado y avalado por el supervisor del contrato el cual deberá incluir las fechas de entrega, muestra de instalación, puesta en funcionamiento y asesoría de uso de las carpas.

El proveedor en la elaboración de la propuesta deberá tener en cuenta la información y ubicación en la cual se deberá realizar la entrega de las carpas, así como deberá manifestar en el formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que acepta y está de acuerdo con las condiciones de entrega de las carpas en los sitios que requiera la SDIS dentro de la ciudad de Bogotá D.C.

El punto de entrega será:

NOTA 1: Para la entrega de las carpas el contratista documentará la misma a través de un acta, en el formato establecido por la SDIS, la cual deberá estar firmada por el supervisor del contrato o quien este designe como apoyo a la supervisión y el representante del contratista.

NOTA 2: El lugar de entrega Será en la Subdirección local de Barrios Unidos – Teusaquillo Carrera 58 No. 67 D 31.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 32 de 36

NOTA 3: En el caso en el que la marca ofrecida por el proponente requiera la autorización expresa de dicha marca para distribuir el bien en Colombia, el proponente deberá anexar certificación de distribuidor autorizado por parte del representante del fabricante para Colombia. Si el proponente es fabricante y distribuidor, deberá anexar certificación emitida por el representante legal.

NOTA 4: Se requiere que el proveedor ofrezca garantía de fábrica de DOCE MESES (12) MESES para la carpa inflable, la cual se contará a partir de la fecha de entrega expedida por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 3466 de 1982.

28.4. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La puesta en funcionamiento incluye el traslado, la instalación, prueba de funcionamiento y asesoría. El contratista deberá garantizar la instalación de cada uno de las carpas inflables esto permitirá hacer la verificación de las especificaciones solicitadas en los requerimientos técnicos.

29. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será ejercida por el SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL LOCAL, o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión".

NOTA 1: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el mismo y las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

NOTA 2: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-2986352
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 33 de 36

certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

NOTA 3. EL ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando, de manera oportuna, al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En virtud del numeral 4 del artículo 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido, cumpliendo con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

CLAUDIA MÓNICA NARANJO LONDOÑO

Subdirectora para la Gestión Integral Local

ELABORÓ: ALEX JAVIER GUZMÁN CUERVO– Profesional Subdirección para la Gestión Local
REVISÓ: GRACIELA MARÍA LOZANO HERAZO – Referente Distrital CDC - Subdirección para la Gestión Local
ANDREA DEL PILAR RAMÍREZ CIFUENTES - Profesional Subdirección para la Gestión Local
PAULA CATALINA HERNÁNDEZ GÓMEZ - Contratista Subdirección para la Gestión Local
CATALINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ – Abogada asesora Subdirección para la Gestión Local

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 34 de 36

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios previos versión final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512 Creación: 2021-11-25 11:04:01

Estado: Finalizado Finalización: 2021-11-25 12:38:16

Escanee el código para verificación

Revisión: JOAN SEBASTIAN SOCHE LOPEZ

jsoche@sdis.gov.co

Revisión: ANDREA DEL PILAR RAMÍREZ CIFUENTES

ANDREA DEL PILAR RAMIREZ CIFUENTES
52829338
adelpramirezc@sdis.gov.co
Contratista
SUBGIL

Revisión: GRACIELA MARÍA LOZANO HERAZO

Graciela María Lozano Herazo
53043808
GLozano@sdis.gov.co
Referente Distrital CDC
Subdirección para la Gestión Integral Local

Elaboración: ALEX JAVIER GUZMÁN CUERVO

ALEX JAVIER GUZMAN CUERVO
80151229
aguzmanc@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 35 de 36

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios previos versión final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512 Creación: 2021-11-25 11:04:01

Estado: Finalizado Finalización: 2021-11-25 12:38:16

Escanee el código para verificación

Firma: CLAUDIA MONICA NARANJO LONDOÑO

cmnaranjol@sdis.gov.co

Revisión: CATALINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ

csanchezb1@sdis.gov.co

Revisión: OSCAR DANIEL BERNAL MURCIA

DANIEL BERNAL MURCIA
CC1070007991
Obernalm@sdis.gov.co
ABOGADO
CONTRATISTA DIRECCIÓN TERRITORIAL

Revisión: PAULA CATALINA HERNÁNDEZ GÓMEZ

PAULA CATALINA HERNANDEZ GOMEZ
1026289437
phernandezg@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512
2021-11-25T12:38:26-05:00 - Pagina 36 de 36

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudios previos versión final

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211125-110401-387649-29863512 Creación: 2021-11-25 11:04:01

Estado: Finalizado Finalización: 2021-11-25 12:38:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ALEX JAVIER GUZMAN CUERVO aguzmanc@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2021-11-25 11:04:02 Lec.: 2021-11-25 11:09:37 Res.: 2021-11-25 11:10:47 IP Res.: 191.156.56.38
Revisión	Graciela María Lozano Herazo GLozano@sdis.gov.co Referente Distrital CDC Subdirección para la Gestión Integral Local	Aprobado	Env.: 2021-11-25 11:10:47 Lec.: 2021-11-25 12:26:41 Res.: 2021-11-25 12:27:05 IP Res.: 191.156.24.59
Revisión	ANDREA DEL PILAR RAMIREZ CIFUENTES adelpramirezc@sdis.gov.co Contratista SUBGIL	Aprobado	Env.: 2021-11-25 12:27:05 Lec.: 2021-11-25 12:27:19 Res.: 2021-11-25 12:27:50 IP Res.: 186.102.31.18
Revisión	JOAN SEBASTIAN SOCHE LOPEZ jsoche@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-11-25 12:27:50 Lec.: 2021-11-25 12:29:49 Res.: 2021-11-25 12:29:55 IP Res.: 186.85.56.213
Revisión	PAULA CATALINA HERNANDEZ GOMEZ phernandezg@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2021-11-25 12:29:55 Lec.: 2021-11-25 12:30:41 Res.: 2021-11-25 12:30:47 IP Res.: 190.27.214.3
Revisión	DANIEL BERNAL MURCIA Obernalm@sdis.gov.co ABOGADO CONTRATISTA DIRECCIÓN TERRITORIAL	Aprobado	Env.: 2021-11-25 12:30:47 Lec.: 2021-11-25 12:31:12 Res.: 2021-11-25 12:31:31 IP Res.: 190.27.214.3
Revisión	CATALINA SANCHEZ BOHORQUEZ csanchezb1@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-11-25 12:31:31 Lec.: 2021-11-25 12:37:20 Res.: 2021-11-25 12:37:35 IP Res.: 191.156.142.223
Firma	CLAUDIA MONICA NARANJO LONDOÑO cmnaranjol@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-11-25 12:37:35 Lec.: 2021-11-25 12:37:59 Res.: 2021-11-25 12:38:16 IP Res.: 191.156.142.223